

Dirección  
General de Minería

## INFORME N° /63 -2014-MEM-DGM-DTM/IEX

Señor Director

Asunto : **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**  
Solicitud de autorización para el inicio de actividades mineras de exploración en el proyecto "ANTAPAMPA"

Referencia : Expediente N° 2415510 de fecha 22/07/2014.

En relación con el asunto y revisado el documento de la referencia, se informa a usted lo siguiente:

### 1. ANTECEDENTES:

- 1.1. **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.** con RUC N° 20332907990, representada por su apoderada, Marcela Cecilia Benites Vasquez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07849920, según poder inscrito en la SUNARP, en el asiento 0019 de la ficha N° 40354 de la Partida N° 03006972 del Registro de Personas Jurídicas – Sede Lima, mediante expediente N° 2415510 y de conformidad con lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM, y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 020-2012-EM que incorpora el Capítulo XVII y modifica el artículo 75° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, solicitó el inicio de las actividades mineras de exploración del proyecto "ANTAPAMPA", ubicado en el distrito de Oyón, provincia de Oyón, departamento de Lima.
- 1.2. Mediante Informe N° 142-2014-MEM-DGM-DTM/IEX de fecha 12 de agosto de 2014, la Dirección Técnica de Minería señala que, de acuerdo a la información de COFOPRI, se ha determinado en el distrito de Oyón, provincia de Oyón, departamento de Lima, la existencia de varias organizaciones comunales y que de acuerdo a la información de lengua materna del censo poblacional 2007 realizado por el INEI, en dicho distrito, el idioma que predomina es el castellano, con un 94.3% de la población, concluyéndose que en el área del proyecto de exploración no se registran organizaciones comunales referencialmente identificadas como pueblos indígenas.(...)"
- 1.3. Que mediante Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2013, se modificó el TUPA del Ministerio de Energía y Minas correspondiente a algunos procedimientos de la Dirección General de Minería, el presente procedimiento será evaluado en ese contexto procedimental, de manera específica el ítem AM01.

### 2. EVALUACIÓN:

De la evaluación de los documentos presentados, se puede determinar lo siguiente:

#### 2.1 REQUISITOS GENERALES:

	REQUISITOS	SI	NO
2.1.1	<b>SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO</b> , consignando el número de RUC Solicitante: EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A. RUC: 20332907990 Representante legal: Marcela Cecilia Benites Vásquez	X	



	Datos de inscripción: Partida N° 03006972 La solicitante presentó la solicitud de acuerdo al formato, consigna el RUC, señala domicilio, datos de inscripción de la empresa y de su Representante Legal.		
2.1.2	<b>DERECHO DE TRAMITE (15% de la UIT)</b> Número de Recibo N° 129126 Fecha: 22/07/2014 Depósito por 570.00 Nuevos Soles (15% UIT) <b>Implementado:</b> Cumplió con depositar y presentar recibo por derecho de trámite.	X	

**2.2 REQUISITOS TECNICOS:**

	REQUISITOS	SI	NO						
2.2.1	<p><b>TITULOS DE LA CONCESION MINERA</b></p> <p>El Proyecto de exploración se encuentra ubicado en las siguientes concesiones mineras:</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th>Nombre Concesión</th> <th>Código</th> <th>Ficha / Partida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acumulación Iscaycruz</td> <td>010000403-L</td> <td>11720598</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>IMPLEMENTADO:</b></p> <p>EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A., acreditó la titularidad de la concesión minera ACUMULACION ISCAYCRUZ, presentando copia certificada de los asientos registrales correspondientes a dicha concesión, inscrita a nombre de la EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A., en el Libro de Derechos Mineros de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP Zona Registral N° IX - Sede Lima.</p>	Nombre Concesión	Código	Ficha / Partida	Acumulación Iscaycruz	010000403-L	11720598	X	
Nombre Concesión	Código	Ficha / Partida							
Acumulación Iscaycruz	010000403-L	11720598							
2.2.2	<p><b>RESOLUCION QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL</b></p> <p><b>IMPLEMENTADO:</b></p> <p>La solicitante presentó copia de la Constancia de Aprobación Automática N° 029-2014-MEM-DGAAM de fecha 15 de julio de 2014, otorgada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, al haber presentado la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración "ANTAPAMPA", mediante escrito N° 2409109 de fecha 07 de julio de 2014, el cual proyecta ser ejecutado en un plazo no mayor de doce (12) meses.</p>	X							
2.2.3	<p><b>PROGRAMA DE TRABAJO, SEGÚN SU CATEGORIA</b></p> <p><b>IMPLEMENTADO:</b></p> <p>Empresa Minera Los Quenuales S.A., ha decidido llevar a cabo el proyecto de exploración minera Antapampa, cuyo alcance comprende la perforación diamantina en 08 plataformas en las que se realizará 15 sondajes.</p> <p>De acuerdo con el programa de exploración aprobado por DGAAM, el Proyecto tendrá una duración no mayor de 12 meses se ha previsto la implementación de accesos internos que comuniquen la carretera existente con las siguientes plataformas de perforación: PA-1, PA-3, PA-6, PA-7 y PA-8. Estos accesos tendrán un ancho de rodadura de 3 m y una longitud total aproximada de 648 m.</p>	X							



Dirección General de Minería

2.2.4	<p><b>DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR MINERO DONDE INDIQUE QUE ES PROPIETARIO DEL PREDIO O QUE ESTÁ AUTORIZADO POR EL (LOS) PROPIETARIO(S) DEL 100% DE LAS ACCIONES Y DERECHOS DEL PREDIO PARA UTILIZAR EL(LOS) TERRENO(S) SUPERFICIAL(ES) DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN.</b></p> <p>A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la modificación del TUPA del MINEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de enero de 2013, la EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A., ha presentado una Declaración Jurada señalando que se encuentra autorizada por el propietario del 100% de las acciones y derechos de los predios para utilizar los terrenos superficiales, donde se realizarán las actividades de exploración del proyecto "ANTAPAMPA".</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la administrada presenta copia del testimonio del Contrato de Cesión de Uso Minero y Constitución de Servidumbre de Paso otorgado por la Comunidad Campesina de San Cristóbal de Rapaz a favor de EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A..</p> <p>Asimismo, adjunta en un solo plano las coordenadas UTM de los vértices de las áreas de actividad minera, de las concesiones mineras y de las áreas superficiales autorizadas.</p>	X	
-------	---	---	--

### 3. INFORMACION TECNICA DEL PROYECTO DE EXPLORACION "ANTAPAMPA"

#### 3.1 PROGRAMA DE TRABAJO

El proyecto de exploración minera Antapampa comprende la perforación diamantina en 08 plataformas, donde se ejecutarán 15 sondajes, en un área efectiva de 69.3324 hectáreas, que se ubica dentro de la concesión minera "Acumulación Iscaycruz" (código 010000103L).

En el área de perforación proyectada se ha previsto la implementación de accesos internos que comuniquen la carretera existente con las siguientes plataformas de perforación: PA-1, PA-3, PA-6, PA-7 y PA-8. Estos accesos tendrán un ancho de rodadura de 3 m y una longitud total aproximada de 648 m.

Las plataformas de perforación PA-2, PA-4 y PA-5 no requieren de accesos internos por encontrarse adyacentes a la carretera existente.

El cronograma de actividades comprende 12 meses de trabajos, incluida la rehabilitación ambiental, cierre y monitoreo post cierre.

#### Cronogramas de Actividades del Proyecto "ANTAPAMPA"

ACTIVIDADES	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Construcción de accesos internos												
Construcción de plataformas y pozas												
Ejecución de perforación												
Evaluación de resultados												
Rehabilitación ambiental y cierre												
Monitoreo post Cierre												

#### 3.2 AREA DEL PROYECTO "ANTAPAMPA"



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Ministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

El proyecto de exploración minera Antapampa se ubica sobre la vertiente oeste de la Cordillera de los Andes, en los terrenos superficiales de la Comunidad Campesina San Cristóbal de Rapaz, en el distrito de Oyón, provincia de Oyón, en el departamento de Lima, a una altitud que varía entre los 4,200 msnm y 4,800 msnm.

El proyecto considera como principal actividad, la ejecución de perforaciones del tipo diamantina y el trabajo en trincheras de exploración, con fines de determinar la existencia de un yacimiento de minerales de Sn, Ag, Pb, Zn, Cu.

El Proyecto se desarrollará sobre la concesión minera "Acumulación Iscaycruz (código 010000103-L).

Respecto a la autorización de uso del terreno superficial del área ocupada por el polígono del proyecto Antapampa, podemos precisar que la EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A., ha celebrado un Contrato de Cesión de Uso Minero y Constitución de Servidumbre de Paso con la propietaria de los predios, Comunidad Campesina de San Cristóbal de Rapaz.

El área del proyecto tiene la configuración de un polígono irregular. Las actividades de exploración se realizarán en un área efectiva de 69.3324 ha.

En la siguiente Tabla se presentan las coordenadas de los vértices del área efectiva:

#### VÉRTICES DEL ÁREA DE ACTIVIDAD MINERA PROYECTO ANTAPAMPA

69.3324 Hectáreas (Información vía SEAL)

TIPO	ÁREA EN ACTIVIDAD MINERA - ZONA 18 - DATUM PSAD56	
	ESTE	NORTE
VÉRTICE		
1	312869	8804830
2	312721	8805173
3	312533	8805271
4	312078	8805259
5	312143	8805378
6	312038	8805527
7	311721	8805338
8	311514	8805755
9	311518	8805936
10	311716	8806019
11	311940	8806016
12	312180	8806187
13	312826	8805143
14	312959	8804860

#### 4. CONSULTA PREVIA

4.1 Los artículos 2° y 7° de la Ley N° 29785, "Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", regulan la definición de derecho a la consulta y señalan los criterios de identificación de los pueblos indígenas.

El artículo 8° del Reglamento, de la Ley N° 29785, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, establece en su numeral 8.1, que "la entidad promotora identifica al o los pueblos indígenas, que pudieran ser afectados en sus derechos colectivos por una medida administrativa o legislativa, y a sus organizaciones representativas, a través de la información contenida en la Base de Datos Oficial." Al respecto, cabe precisar



PERÚ

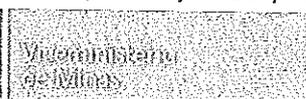
Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

que la entidad promotora que alude la norma, en este caso, resulta ser el Ministerio de Energía y Minas, y en cuanto a la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas, su elaboración, consolidación y actualización resultan ser funciones del Vice Ministerio de Interculturalidad de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura. En ese sentido, estando a la inexistencia de información sobre pueblos quechuas y aymaras en la base de datos publicada por el Ministerio de Cultura en la página web <http://bdpi.cultura.gob.pe>, corresponde a la entidad promotora la facultad de identificarlos.

- 4.2 De acuerdo a lo establecido en la "Guía Metodológica: Consulta a los Pueblos Indígenas" – publicada por el Ministerio de Cultura – los criterios objetivos para la identificación de pueblos indígenas se definen como: a) Continuidad histórica; b) conexión territorial y c) instituciones políticas, culturales, económicas y sociales distintivas, siendo los indicadores de dichos criterios objetivos, los siguientes: 1. Lengua indígena, 2. Tierras de pueblos indígenas a nivel comunal y 3. Ambos elementos en conjunto, dan cuenta de la continuidad histórica desde tiempos anteriores al establecimiento del Estado.
- 4.3 Al respecto, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, mediante Oficio N° 111-2012-VMI-MC de fecha 20 de agosto de 2012 entrega al Ministerio de Energía y Minas un DVD conteniendo la data sobre tierras comunales con la que se cuenta; incorporados de COFOPRI y los Gobiernos Regionales, en la que se da cuenta del indicador referido a: 2. *Tierras de pueblos indígenas a nivel comunal*, adicionalmente a ésta la Dirección General de Minería ha recabado información sobre lengua materna del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, mediante Oficio N° 184-2013-INEI/DNCE-DECEH de fecha 03 de mayo de 2013, para efectos de dar cuenta de indicador 1. *Lengua indígena*. En el caso de Comunidades Campesinas, con el cálculo que se realiza a partir del Censo de Población 2007, utilizando la pregunta de lengua materna y considerándose pueblo indígena a las comunidades que se ubican dentro del distrito que tiene más del 50% de habitantes de una lengua indígena".
- 4.4 En ese sentido, mediante Informe N° 142-2014-MEM-DGM-DTM/IEX de fecha 12 de agosto de 2014, la Dirección Técnica de Minería señala que:
- "(...) de acuerdo a la información de COFOPRI, se ha determinado en el distrito de Oyón, provincia de Oyón, departamento de Lima la existencia de las siguientes organizaciones comunales: comunidades de Oyón, Quichas, San Cristóbal de Rapaz, San Sebastián de Tinta, Santo Domingo de Nava y Viroc y que de acuerdo a la información de lengua materna del censo poblacional 2007 realizada por el INEI, en el distrito de Oyón, provincia Oyón y departamento de Lima, donde se ubica el proyecto "ANTAPAMPA", el idioma que predomina es el Castellano, con un 94.3% de la población, concluyéndose que en el área del proyecto de exploración no se registran organizaciones comunales referencialmente identificadas como pueblos indígenas."*
- 4.5 Además es de señalar que la EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A. en mérito a lo dispuesto por el TUPA de la Dirección General de Minería, modificado por la Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM, presentó la Declaración Jurada en la que señala expresamente estar autorizado por el propietario del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar los terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración.



Sin embargo, de la documentación presentada en la solicitud de autorización de inicio del proyecto de exploración minera "ANTAPAMPA", se verifica copia de la escritura pública del contrato de cesión de uso minero y constitución de servidumbre de paso que otorga la Comunidad Campesina de San Cristóbal de Rapaz a favor de la EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A., respecto de dos lotes de propiedad de dicha comunidad, con un área total de 601.07 hectáreas.

## 5. CONCLUSIONES

- 5.1 **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, cumplió con los requisitos establecidos ítem AM01-CASO A del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, sobre "Autorización para inicio de actividades de exploración".
- 5.2 **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, cumplió con presentar la Declaración Jurada del titular minero donde indica estar autorizado por el propietario de los terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración, adjuntado además en un sólo plano las coordenadas UTM de los vértices del área de actividad minera del proyecto de exploración "ANTAPAMPA", y de la concesión minera donde se desarrollará el mismo, cumpliendo con lo establecido en la modificación del TUPA, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM.
- 5.3 De acuerdo a lo expuesto en el numeral 4 del presente informe, se opina para el caso que nos ocupa, continuar con el procedimiento de autorización de inicio de actividades de exploración.

## 6. RECOMENDACIONES

- 6.1 Autorizar a la **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, el inicio de actividades de exploración del proyecto "ANTAPAMPA", ubicado en el distrito de Oyón, provincia de Oyón, departamento de Lima. Estableciéndose que la actividad de exploración debe limitarse al área y a los parámetros de su certificación ambiental aprobado y del presente informe.
- 6.2 Remítase copia del presente informe y de la resolución respectiva al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para los fines de sus competencias.
- 6.3 La empresa debe cumplir con todos los compromisos medio ambientales asumidos durante la etapa de exploración y una vez culminada esta.

Lima, 01 SET. 2014

  
Ing. Elmer Ruiz Guío  
Reg. CIP N° 73121

  
Héctor Bejarano Gil  
Abogado



PERU

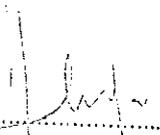
Ministerio  
de Energía y Minas

Ministerio  
de Minas

Dirección  
General de Minería

Lima, 01 SET. 2014

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la Resolución Directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a la **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, para los fines de sus competencias. Hecho, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica Minera.

  
Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA  
DIRECTOR  
DIRECCION TECNICA MINERA

**Transcrito a:**

**EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**

Pasaje los Delfines N° 159, 8vo piso, Urbanización las Gardenias  
Santiago de Surco – Lima 33.-

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN**

Calle Bernardo Monteagudo N° 222,  
Magdalena del Mar - LIMA 17.-

**ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA.**

Av. República de Panamá N° 3542 San Isidro - LIMA 27.-

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL**

Av. Salaverry N° 655 – 5to Piso  
Jesús María - Lima 11.-





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral N° 0221-2014-MEM/DGM

Lima, 1 SET. 2014

VISTO, el Informe N° 163 -2014-MEM-DGM-DTM/IEX, recaído en el expediente N° 2415510, mediante el cual la EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A., solicita la autorización de inicio de actividades mineras de exploración del proyecto "ANTAPAMPA", ubicado en el distrito de Oyón, provincia de Oyón, departamento de Lima;

### CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A. ha solicitado mediante expediente N° 2415510 de fecha 22 de julio de 2014, la autorización de inicio de actividades mineras de exploración del proyecto "ANTAPAMPA"; que se desarrollará en la concesión minera "ACUMULACION ISCAYCRUZ", con código N° 010000103-L;

Que, el expediente presentado por EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A., contiene los documentos requeridos por el artículo 75° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM;

Que, la empresa solicitante ha presentado la declaración jurada donde indica estar autorizada por los propietarios del 100% de las acciones y derechos de los predios para utilizar los terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración, adjuntado en un sólo plano las coordenadas UTM de los vértices del proyecto de exploración "ANTAPAMPA", de la concesión minera donde se desarrollará el mismo y de los terrenos superficiales;

Que, respecto al procedimiento de consulta previa, se debe tener en cuenta lo señalado en el punto 4 del informe que sustenta la presente resolución, en el sentido de que no corresponde desarrollar dicho procedimiento en el presente caso; sin embargo, se debe precisar que en el supuesto que se determine que la población de una comunidad campesina pertenezca a un pueblo indígena de acuerdo a los criterios de identificación de los pueblos indígenas u originarios a que se contrae el artículo 7° de la Ley N° 29785, ello no implica una modificación de los derechos colectivos reconocidos por la legislación peruana para tales organizaciones; dejando a salvo, de ser el caso, el derecho de las comunidades de solicitar su reconocimiento como pueblo indígena, ante la autoridad competente;

Que, en el expediente obra copia de la Constancia de Aprobación Automática N° 029-2014-MEM-DGAAM de fecha 15 de julio de 2014, otorgada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, al haber presentado la empresa, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración "ANTAPAMPA", mediante escrito N° 2409109 de fecha 07 de julio de 2014, el cual será ejecutado en un plazo de doce (12) meses, incluidas las etapas de cierre y post cierre;



Estando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2012-EM, con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso i) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el inicio de las actividades mineras de exploración a favor de **EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.**, en el proyecto "ANTAPAMPA", ubicado en el distrito de Oyón, provincia de Oyón, departamento de Lima, según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada.

**ARTICULO 2°.-** Transcribese la presente resolución, consentida que sea, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, y el expediente al Archivo Central, para los fines de Ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



Ing. EDGARDO EVALVA BAZÁN  
Director General de Minería

